

VIII Jornadas de Jóvenes Investigadores
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Universidad de Buenos Aires
4, 5 y 6 de Noviembre de 2015

Norma Mendoza

(Idaes/Ides) Universidad Nacional de San Martín // Estudiante de Maestría en Antropología Social

normaconstanzamendoza@gmail.com

Eje 11. Estado, Instituciones y políticas Públicas.

Desplazamiento Forzado en Tierralta, Colombia¹: reflexiones según biopolítica de Foucault

Palabras clave: Estado, desplazados, desplazamiento, biopolítica, población.

Con la ley 387 de 1997 como marco legal que regula el Desplazamiento Forzado en Colombia, el Estado nombra, define y reconoce el fenómeno de la movilidad interna² ya existente en el marco de la violencia sociopolítica del país. Hoy se calculan más de 5 millones de personas desplazadas según la consultaría para los derechos humanos y el desplazamiento en Colombia (CODHES³).

Para la Ley 387, el **“desplazado”** *es toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas*

¹ Esta ponencia hace parte de mi tesis, titulado “Negociación de sentidos y negociación de derechos: una etnografía en perspectiva biopolítica de sujetos “desplazados” en Tierralta Córdoba”.

² Esta movilidad interna ha sido el resultado del “conflicto armado en Colombia, (entendido como el enfrentamiento protagonizado por grupos de diversa índole, tales como fuerzas militares regulares, guerrillas, grupos paramilitares, que usando armas u otros medios de destrucción provoca mas de cien victimas por año. En: Fisas Vicenc. 2004. Procesos de paz y negociación en conflictos armados. Paidós. Barcelona).

³ La Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento -CODHES- es una organización no gubernamental de carácter internacional que promueve la realización y vigencia integral de los derechos humanos de las personas desplazadas, refugiadas y migrantes teniendo como referente, el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Refugiados y los Principios Rectores sobre los Desplazamientos Internos. Fuente: www.codhes.org

habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas” Así, el art. 3 dice: “es responsabilidad del Estado Colombiano formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado”.

Esta categoría nominal fue el resultado de una discusión internacional de cual sería la figura adecuada para caracterizar estos procesos: **refugiado, desterrado o “desplazado”**⁴. Las políticas internacionales dieron lugar al primer marco normativo en Colombia del desplazamiento, éste pasó de ser un dispositivo de gobierno para regular y administrar una problemática social a ser un instrumento de fortalecimiento del gobierno en medio del conflicto armado y ganar legitimidad ante la crisis del momento, bajo un enfoque social y bajo el ala de los Derechos Humanos.

Nos surgen algunas preguntas que orientan ésta ponencia. El Estado Colombiano, tiene por objeto esencial defender la vida y “proteger” a los ciudadanos de las dinámicas que incurren en el desplazamiento, sin embargo hoy el desplazamiento persiste, ¿Cómo las interpretaciones en torno a las ideas de Biopolítica de Foucault nos ayudan a comprender las prácticas gubernamentales en torno al desplazamiento forzado? ¿Qué papel cumplen los Derechos Humanos en la dinámica biopolítica? ¿Cuál es el sentido desde el cual el Estado Colombiano argumenta la normatividad del desplazamiento? ¿Qué pretende el Estado al hacer uso de una única categoría como “población” o “desplazados”? ¿Qué implicancias trae en los individuos una categoría que los define desde un marco legal? ¿Logra el Estado construir identidades y subjetividades a partir de una categoría?

Tomaremos el primer marco normativo de los “desplazados”, la Ley 387 de 1997⁵, algunos registros y entrevistas del 2005 hasta el 2013 en Tierralta⁶, Córdoba Colombia, allí me desempeñé como defensora comunitaria de la Defensoría del Pueblo, entre los años 2005 y

⁴. Según Ricardo Aparicio 2010, el escenario de pos-Guerra Fría legitimó el marco internacional de los derechos humanos dentro del cual surgió la población “desplazada”, así como la influencia de las agencias internacionales del sistema de Naciones Unidas, la tensión en cuanto a la soberanía de los países en torno a las dinámicas migratorias enmarcadas en los discursos y declaraciones de los D.D.H.H y el Derecho internacional humanitario.

⁵ LEY 387, Medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socio – económica de los “desplazados” internos por la violencia en la República de Colombia. Presidencia de la República y Ministerio del Interior. Ibagué, 1997.

⁶ Este Municipio queda al noroccidente de Colombia con una existencia histórica de guerrilla y en los 80s, de paramilitares. Ha protagonizado diversos hechos violentos como enfrentamientos, bombardeos, ataques armados, asesinatos, amenazas, hostigamientos y masacres. Cubides Fernando (1998). Hechos proliferados en gran parte con la construcción de la represa hidroeléctrica Urrá (<http://www.urra.com.co/>). Las virtudes climáticas y topográficas de la región han sido aprovechadas para la producción, comercialización y transporte de cultivos de uso ilícito. Estos elementos dinamizan la violencia de la zona y han dejado, 10.924 personas en situación de desplazamiento hasta el año 2003 según cifras oficiales.

2009. Pretendemos analizar las prácticas de gobierno y el ejercicio de poder con la “población” “desplazada”, principalmente desde la perspectiva conceptual desarrollada por Foucault.

Esta ponencia es parte de mi investigación de tesis de maestría en Antropología Social, titulada “Negociación de sentidos y negociación de derechos: una etnografía en perspectiva biopolítica de sujetos “desplazados” en Tierralta Córdoba, Colombia.

Para entender el ejercicio de gobernar, es necesario reconocer los dispositivos gubernamentales que conducen los modos de subjetivación y objetivación de los sujetos, que hacen del “*ejercicio de poder el resultado de un conjunto de acciones que incita, induce, desvía, facilita, dificulta, limita o impide otras posibles acciones*”. (Foucault en: Castro; 2004:151). Dicho reconocimiento nos permite develar las contradicciones del Estado. Para ello retomaremos generalidades del Estado Moderno, útiles para contextualizar algunas prácticas de gobierno y repensar el rol de los Derechos Humanos y sus paradojas, así como el argumento de la “protección” a las “poblaciones” que padecen el desplazamiento forzado. Posteriormente revisaremos algunas prácticas biopolíticas en relación con el desplazamiento forzado.

La legitimación del Poder en el Estado Moderno, Biopoder y Biopolítica

Para Deleuze (2000), el poder moderno nace con las instituciones (familia, escuela, cuartel, prisión) entre el siglo XVII y principios del XVIII. Bajo mecanismos de adiestramiento y vigilancia sobre el cuerpo individual. *Para cada individuo una institución, para cada momento una institución disciplinaria* (p. 115).

Para Foucault, la legitimación del poder moderno se define en el cambio de sus estrategias, de las sociedades preindustriales a las sociedades industriales de finales de los siglos XVIII desarrolladas en siglo XIX y principios del XX. Primero se implementaron técnicas disciplinarias sobre los cuerpos individuales (higiene, conductas sexualidad) (hombre/cuerpo). Hasta llegar a principios del siglo XIX a dispositivos de poder y nuevas tecnologías destinadas a la multiplicidad de los hombres (hombre/ especie) con políticas de planificación y regulación sobre las condiciones de vida en las poblaciones (Foucault, 1977, p.173).

Se pasó de la anatomopolítica del cuerpo humano a la **Biopolítica** de la especie humana, *un nuevo cuerpo: cuerpo múltiple* (Ibid, 2014 p.220, 222). El desarrollo agrícola del s. XVIII amortiguó el temor por la muerte, generado por el hambre y las epidemias, así *la muerte dejó*

de hostigar a la vida. (Foucault, 1977, p.172). Surge una preocupación por las *circulaciones buenas y malas, y por la población* (Ibid, 2011, p.86). También el evolucionismo se cruzó con el discurso político y posteriormente se vinculó con el **Racismo**.⁷ (Ibid 2014, p. 232). Así hace su entrada un personaje político: **la población** (Ibid. 2011, p.87), en adelante fundamental para las medidas que adopten los gobernantes.

“Con el Biopoder se remplazó el “hacer morir y dejar vivir” por el “hacer vivir o dejar morir”, ahora es en la vida y en su desarrollo donde el poder establece su fuerza”,(Foucault 1977, p.167). Por lo tanto, el Estado moderno nace con la preocupación por la vida, y la vida pasa a ser un valor (Foucault 1977, p.168) su poder se ejerce sobre la vida al pretender administrarla, aumentarla y multiplicarla (Ibid, p.165). Es justamente desde ésta perspectiva de **“protección”** por la vida que nos interesa las distintas formas de gobernar a los sujetos.

El Biopoder resulta funcional para el capitalismo, en tanto produce fuerzas, las hace crecer, las ordena y las canaliza para la productividad. La Biopolítica es un dispositivo del biopoder que actúa en el ámbito estatal y en las instituciones públicas. (Sibilia, 2005; 207). Donde el elemento que circula de lo disciplinario (cuerpo) a lo regularizador (población) es la **Norma**. *“La norma es lo que puede aplicarse tanto al cuerpo que se quiere disciplinar como a una población a la que se quiere regular”* (Foucault 2014, p. 228). Disciplina⁸ y regularidad, coexisten y se complementan para imponer normas y adaptarlas en el contexto del capitalismo (Ibid, p.226). Así el poder califica y jerarquiza desde la norma a expensas del sistema jurídico de la ley. (Foucault 1977, p. 174).

Pensar **la vida** como el objeto a ser administrado, controlado y usado como instrumento de poder, nos ayuda a entender porque en su momento el gobierno colombiano, reconoce en el “desplazamiento forzado” y en la “protección” a sus ciudadanos un modo de legitimidad internacional y aceptación ante los gobernados. Encontrando en la “protección” a sus ciudadanos un modo de ejercer el poder.

¿Qué papel cumplen los Derechos Humanos en ésta dinámica del Biopoder?

⁷ Para Foucault, el racismo “es la condición que hace aceptable dar muerte en una sociedad de normalización, si el poder de normalización quiere ejercer el viejo derecho soberano de matar, es preciso pasar por el racismo. El dar muerte no se refiere simplemente el asesinato directo, sino también el asesinato indirecto: exponer a la muerte multiplicar el riesgo de muerte de alguno o sencillamente, la muerte política, la expulsión, y el rechazo”. (Foucault 2014: 231).

⁸ De acuerdo con Foucault, (2011). la Disciplina tiene como función principal impedir todo, aun en particular el detalle. Reglamenta todo, no deja escapar nada. Pag. 67.

Para contextualizar los Derechos Humanos en la dinámica del biopoder es necesario incorporar “**la libertad**”. La cual para Foucault, mas que una ideología fue otra de las técnicas del Estado moderno como correlato para la introducción de dispositivos de seguridad (Foucault, 2011, p. 70-71).

Para Wendy Brown (1995) cuando Marx, afirma que “*el hombre se libera a través del Estado*” esto lo convierte en un mediador entre el hombre y su libertad (p. 96), Así “*El Estado, representa la libertad del hombre*” (p. 98), pero ésta representación desconoce las condiciones no libres del hombre. Para Marx, se trata de una libertad parcial, abstracta y limitada (p.96). Esto nos lleva a replantear el límite del discurso de la libertad y de la igualdad bajo el que incursionan los derechos humanos.

El individuo al emanciparse a través del Estado, en realidad se despolitiza, diluye su propia potencia política y la supedita al Estado, y así se disuelve en la ilusión de una comunidad igual, universal, y libre que no existe. Para Marx, “*los derechos construyen una política ilusoria de igualdad, libertad y comunidad en el dominio del Estado, una política que es contradicha por la inequidad, falta de libertad e individualismo en el dominio de la sociedad civil*” (Ibid. p. 110). Por tanto, la igualdad liberal solamente garantiza que todos los individuos serán tratados por el Estado como si fueran individuos aislados, soberanos (e iguales)(Ibíd. p. 104).

Así, los derechos son la forma política moderna que asegura y legitima lo que podemos considerar el discurso de la igualdad y la libertad (Ibíd., p. 102). En últimas son el reflejo de nuestra falta de libertad y de la condición desigual del individuo que con su existencia tampoco se resuelven. El Estado construye una lógica de libertad e igualdad que no existe pero necesaria para su funcionamiento.

Sin embargo, a pesar de las desigualdades que persisten los sujetos siguen reclamando al Estado su legitimación a través de derechos. Pero ¿qué se le pide al Estado? ¿Protección? ¿Reconocimiento? y ¿Por qué seguimos buscando un reconocimiento del Estado? ¿Los que reclaman derechos cómo perciben al Estado? Siendo el Estado otro actor en la dinámica del conflicto armado en Colombia ¿los “desplazados” ven en el Estado varios tipos de Estados, uno que ataca y otro que protege? Al respecto aun no tenemos respuestas, pero esta preguntas ayudan a deconstruir la idea que tenemos de los Derechos Humanos, y del Estado, relacionándolas con la dinámica del Desplazamiento.

Biopolítica y Subjetividades del Desplazamiento Forzado en Colombia

En la categoría de Gubernamentalidad de Foucault encontramos una metodología sobre qué observar en el ejercicio de gobernar y cómo acercarnos a la racionalidad del poder para identificar las prácticas biopolíticas. Así definida:

“la gubernamentalidad es el objeto de estudio de las maneras de gobernar y con ello de entender el conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis, reflexiones, cálculos y tácticas que permiten practicar el ejercicio de poder y que tiene como objetivo principal la población” (Foucault 2011, p. 117).

Relacionaremos algunos apartes de la ley 387 de 1997 con las **prácticas gubernamentales y las nociones de biopolítica en función de los derechos humanos de los sujetos “desplazados”**.

...Sobre el desplazamiento Forzado en Colombia

Es necesario contextualizar el Desplazamiento Forzado por el conflicto armado en Colombia. Entre sus principales causas se presenta la lucha por la tierra, en ella se materializa la disputa por el latifundio, la producción minera, la producción agroindustrial, actividades de la acumulación de capital de diversos grupos de terratenientes, empresarios e incluso multinacionales y el propio gobierno. La mayoría de estos actores incorporaron paramilitares como brazo armado para contrarrestar la acción de las guerrillas que habían logrado hostigar a grandes y medianos propietarios de tierra y dueños de los medios de producción, a través de diversos tipos de extorsiones.

El aumento de cultivos de uso ilícito y el narcotráfico en los años 80s⁹, acrecentó la disputa por el territorio¹⁰, traducida en una lucha de intereses políticos y económicos. La desigualdad social producto de la ausencia de una reforma agraria, la presencia de diversos actores armados, y la topografía de sus territorios facilitaron la violencia principalmente en las zonas rurales apartadas de las capitales donde fue menos explícito el conflicto con expresiones diferentes al desplazamiento.

En ésta forzosa movilidad interna, el pueblo huía por el temor de perder la vida, en enfrentamientos armados, o por presenciar la tortura física y el asesinato de familiares o vecinos, o por amenazas de muerte de los actores armados con un límite de tiempo para salir

⁹ Según Victoria Uribe, 2004, producto de “la diversificación de actores como narcotraficantes, guerrilleros, paramilitares, matones a sueldo, agentes estatales y delincuentes comunes”. Uribe 2004,13

¹⁰ Entendido el Territorio como espacio de poder, de dominio, de pertenencia de gestión o apropiación por parte de un determinado sujeto individual o colectivo en: Montañez y Delgado 1997, 198. Geografía y Ambiente: enfoques y perspectivas. Santafé de Bogotá. Ed. Universidad de la Sabana.

de sus viviendas¹¹. Así, aumentaron las familias que abandonaban sus tierras, y sus lugares de origen sin un rumbo fijo, o buscando conocidos en otras regiones o llegando a las alcaldías y plazas del pueblo más cercanos, para recibir ayuda, emocional, material y moral. Las diversas formas de violencia sociopolítica entre los actores armados legales (ejército nacional) e ilegales (guerrillas y paramilitares) llevo a los sujetos a un proceso de destierro y marginalización.

Aguilera establece dos momentos históricos, un antes (1987-1997) y un después (1997 hasta hoy) del reconocimiento del desplazamiento. En ese primer momento el “desplazado” fue atendido por diferentes ONG, sin ninguna ayuda ni protección por parte del Estado (2001, p.4). Una de las principales transformaciones que vivió el “desplazado”, con la incorporación de la Ley, fue el reconocimiento público de su condición, proceso del que en adelante damos cuenta.

En la década del 80, organismos internacionales reportaban en sus informes un fenómeno de migración interna y forzosa todavía sin nombrar. Explicaban el movimiento de miles de personas que **No** abandonaban su país de origen, producto del conflicto en sus propios territorios. Dos conferencias internacionales concretaron el “proceso de definición de los sujetos”¹². Las presiones por parte del Consejo Mundial de Iglesias y la Oficina Cuáquera de las Naciones Unidas, dieron lugar al surgimiento de un nuevo término: *personas “desplazadas”*¹³, creado para referirse a las personas forzadas a moverse por la guerra de sus propios territorios. (Aparicio, 2010 p. 25).

Con lo cual, en 1991 la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, exige una evaluación mundial, que tenga en cuenta la protección de los derechos humanos de las personas internamente *desplazadas* y un reporte analítico (Aparicio 2010. Pág., 28). Así se forma una red de tratados, regímenes e instituciones a nivel mundial, y se abren las perspectivas para que se construya un marco normativo que incluya la problemática del desplazamiento a nivel del Estado.

¹¹ Varias de las causas del desplazamiento acá mencionadas, hacen parte de lo recabado en las diferentes narraciones hechas por las personas desplazadas con las que interlocuté en el transcurso del desarrollo como Defensora en Tierralta.

¹² La “Conferencia para la Protección de Refugiados, Retornantes y “desplazados” en el Sur de África”, realizada en Oslo en agosto de 1988, y la Conferencia Internacional de Refugiados de Centroamérica, len Guatemala (Aparicio, 2010;25).

¹³ En la Conferencia de 1988 en Oslo se determinó que los “*desplazados*” son personas que se han visto obligadas a abandonar sus hogares o actividades económicas habituales porque su vida, seguridad o libertad se han visto amenazadas por la violencia generalizada o el conflicto imperante, pero no han abandonado el país. Aparicio 2010, pag. 25.

El reconocimiento en Colombia del Desplazamiento Forzado surgió en medio de tensiones políticas ante la aceptación de la existencia de un conflicto armado interno que abarcaba graves violaciones de los derechos humanos.

El plan de desarrollo del Presidente Samper (1994-1998) contempló un Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada que permitió **la creación de la ley 387 de 1997** y su desarrollo jurídico (Vidal 2007, p.185). Así el desplazamiento forzado pasó de ser una amenaza a la soberanía estatal a entenderse como instrumento de fortalecimiento y legitimidad del gobierno en medio de la crisis social. Cuando el Estado Colombiano incluye la idea de “protección” y del “cuidado” de sus ciudadanos como forma de gobierno, se construye un marco legal que cubre a dicha población.

La política de enfoque social y la necesidad de ganar aceptación internacional (cuestionada por los E.E.U.U.) fueron el escenario óptimo para la promoción de las políticas públicas sobre derechos humanos en el país (Vidal 2007, p. 176). Con la Ley 387, éste fenómeno comienza a ser regulado en Colombia. Así, los sujetos se informan que una ley los “protege” y se inicia todo un proceso de apropiación y subjetivación por de ellos y de distintos actores.

A los sujetos “desplazados” distintas organizaciones del gobierno y civiles les explicaron “*qué significaba ser desplazado*” y las rutas de atención según la ley. Identificando así, una responsabilidad por parte del Estado representada en derechos.

Adentrándonos de esta manera en la Ley 387 de 1997, en su epígrafe, dice: “*por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socio-económica de los “desplazados” internos por la violencia en la república de Colombia*”. El Estado se presenta como el regulador, proveedor y administrador de medidas para prevenir una dinámica que afecta a la sociedad, y así se muestra como necesario. Medidas que aclara como particularmente “socio-económicas” para lograr estabilizar a los sujetos.

Así el Estado se muestra como un representante *neutral y universal del pueblo* (Marx en Brown, 1995 p.110) sin embargo, es uno de los responsables en el desplazamiento forzado en Colombia a través de las distintas acciones de sus fuerzas militares, de las alianzas entre algunos gobernantes con actores armados, la financiación del accionar de las estructuras paramilitares, el apoyo y la vía libre para sus acciones; formas en que el Estado deja morir según el momento biopolítico. Al respecto, el actual presidente Juan Manuel Santos en el año 2012

afirmó: “El Estado ha sido responsable de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario relacionadas con el conflicto armado, en algunos casos por omisión, en otros casos por acción directa de algunos agentes del Estado”(Página 12, 25 julio 2013). Existe un sin número de textos académicos que tratan sobre la responsabilidad del Estado en dicho conflicto.¹⁴

... el sujeto “desplazado”

En 2010, Ever me relataba en su casa cómo habían sucedido los hechos once años atrás: *...Salimos huyendo de esa gente...dejamos todito allá, solo me vine con mi mujer y mis hijos y cuando llegamos al parque del pueblo vimos que habían mas personas como nosotros, albergadas en carpas provisionales...rápidamente busqué al Alcalde para contarle lo sucedido y pedirle ayuda. Y cuando lo encontré me dijo: ustedes son “desplazados” hay que esperar para que lleguen las ayudas. Ahí nos dimos cuenta que éramos “desplazados”...así poco a poco con las entidades y ONG nos fuimos informando de lo que pasaba en el país¹⁵. Así Ever se enteró que eran “desplazados” y que tenían unos derechos, encontrándose con la categoría que los nombraría en adelante; donde el individuo deja de ser un sujeto particular y pasa a ser parte de un todo.*

En el primer artículo de la Ley 387 de 1997 se define al sujeto así:

Art. 1. Es **“desplazado”** toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del Territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, **porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público”**(Ley 387 de 1997).

¹⁴ Ver. Sanchez Gomez, G. 2008. Guerra y política en la sociedad Colombiana. Punto de Lectura. Ed. Nomos Bogotá. Sanchez, G,G y Peñaranda. 2007. Pasado y Presente de la Violencia en Colombia. La Carreta Editores. Medellín. Palacios Marco. 2012. Violencia Pública en Colombia, 1958-2012. Fondo de Cultura Económica. Bogotá. Entre otros.

¹⁵ (Notas de campo, 8 de enero de 2010, Vereda Buenos Aires, Tierralta, Córdoba)

Esta definición refleja **la noción biopolítica** a partir de dos cuestiones, por un lado, ésta presente el sentido de protección por la vida, la seguridad y la integridad de una población específica, con lo cual el Estado indirectamente asume que la vida, la muerte y los individuos le pertenecen. De otra parte, es el Estado quien nombra, define e instala una categoría que caracteriza a los sujetos “desplazados” de manera generalizada, desconociendo los distintos contextos, las distintas luchas y las diferentes formas de desplazamiento.

Construyendo así una universalización de los sujetos “desplazados” reclamantes de un derecho, pero a su vez, pretendiendo gobernarlos, administrarlos, y organizarlos para lo que en adelante será la “atención” a dicha población, donde lo que circula en común es la expulsión. Categoría además que con los días, antes que reivindicarlos, los margina en su propio nombre como “desplazados”.

Retomando a Nancy en su noción de comunidad, para éste caso la comunidad (desplazada), dichas categorías totalizantes son centrales para el neoliberalismo y *hacen de lo común una exigencia* (Nancy, 2000, p. 97). La comunidad o la población presuponen una idea de unión, de lazo social, de integración, de la circulación de algo en común.

El Estado pretende homogenizar, controlar y monopolizar el conjunto de vivencias, discursos e identidades con el uso de categorías como “*población*”, o “*desplazado*”; de acuerdo con Foucault 2011, dichas categorías se consideran como uno de los procedimientos y técnicas que se constituyen en el correlato de los mecanismos de poder y objeto de saber, destinado a gobernar a los hombres. (p. 107-108). A su vez, esto se traduce en prácticas de gobierno que, unifican y niegan las particularidades y las historias de vida. La denominación que hace el Estado tiende justamente a igualar la realidad social y anular sus “rugosidades”.

La “población” y/o el “desplazado” no es en si una unidad evidente ni natural, es una construcción elaborada de manera funcional para el discurso político y tiene una racionalidad de gobierno precisa que se aplica a la población y no a los individuos, de forma abstracta.

Hasta ahora, en lo recorrido con los sujetos encontramos múltiples diferencias y tensiones entre los “desplazados”, en sus impactos emocionales, en sus jerarquías, en su acceso a recursos, en los procesos organizativos y políticos en los que participan, en las disputas por lograr el reconocimiento como “desplazados” y acceder a los derechos que otorga la ley.

El acceso por los derechos para los sujetos “desplazados”, y sus subjetividades son cotidianamente objeto de una negociación de sentidos y de derechos entre ellos mismos, con las “agencias” del Estado y el resto de la sociedad. De ésta manera si un derecho no es soberano, ni disciplinario, significa que un derecho se construye en forma de transacción permanente, es decir, bajo una racionalidad *negociable*, que va en dirección de lo que buscan los actores económicos y bajo una supuesta noción de libertad, producto del correlato de las instituciones publicas (Foucault 2011, p. 70).

La generalización que resulta de la categoría nominal, desconoce aspectos de género, edad y clase. Para el caso, fueron las clases bajas del sector rural, las que engrosaron las cifras del fenómeno de desplazamiento. Hasta el 2007, según el promedio simple de los últimos cinco años, se estimó que el 70% de los hogares desplazados tenían un vínculo rural (Osorio 2007, p. 6). Las observaciones en Tierralta, dan cuenta de la tendencia campesina de los “desplazados”. En sus narraciones suelen recordar lo que perdieron y se vieron obligados a abandonar, expresando su vínculo con el campo y los cultivos que estaban por cosechar o los animales que quedaron desamparados.

Estando en la Parroquia de Tierralta, uno de los pocos lugares donde no se corren muchos riesgos ni como investigador ni como “desplazado”, mientras entrevistaba a Manuel dice:

*”Llegué confundido...yo solo sabía trabajar en el campo, trabajar la tierra...estaba acostumbrado a tener alimento de sobra, marranos, gallinas, vacas, arroz y maíz, mientras que acá uno aguanta hambre...y es ahí que uno recuerda el día en que nos desplazaron”.*¹⁶

Esta queja es reiterativa entre cada entrevistado. Muchos no se identifican con las actividades que les propone el Estado. Los oficios que conocen están relacionados con criar animales o cultivar la tierra.

Según Carrigan y Sayer (2007) *todos son iguales en la comunidad ilusoria. En una sociedad materialmente desigual, proclamar una igualdad formal puede ser violentamente opresivo y es en sí mismo una forma del poder* (p. 68) *La estabilidad y lo predecible del entorno legal le son indispensables al capitalismo racional.* (p.61). *Las rutinas del Estado se concretizan en leyes, decisiones de justicia (...), registros, resultados de censos, permisos, títulos, formularios de impuestos y un sinfín de otras*

¹⁶ Notas de campo (noviembre de 2010) Tierralta, Córdoba.

formas mediante las cuales el Estado habla y las particularidades quedan reguladas
(p. 82).

Recién se aplicó la ley 387, los sujetos en situación de desplazamiento, debían realizar una primera declaración jurada ante las instituciones, sometiéndose a un procedimiento legal, para lograr un “reconocimiento” a través de un “código” asignado por el sistema Estatal, para acceder a los “derechos”. (Código que llegó a reemplazar el nombre del individuo). Allí la persona narra los actos de violencia a los que fue sometido por los actores armados frente a un representante del Estado, el cual reducía al mínimo los detalles de la situación, dado que su interés se focalizaba en llenar un formulario en el menor tiempo posible. Situación que los obligaba a dejar de lado una serie de detalles en torno a sus vínculos laborales, familiares, organizativos, y todo un entramado social y emocional propio del testimonio de las personas expuestas al desplazamiento forzoso.

Frente a éstos hechos vale la pena citar a Corrigan y Sayer 2007, señalan:

“Las actividades del Estado se enfocan en controlar hasta reducirlas al silencio, las identificaciones en términos de diferencias, o las expresiones de la experiencia de éstas –en otras palabras, todo aquello que nos hace, materialmente lo que somos. Las categorías integradoras del discurso oficial (...) descartan sistemática y deliberadamente las diferencias”(p. 83).

Podemos entender este proceso integrador de personas con múltiples diferencias, bajo la normatividad de una ley y adentro de procedimientos del Estado, como parte de “*una tecnología destinada a la multiplicidad de los hombres, no en cuanto a cuerpos sino en la medida que forma, una **masa global**, afectada por procesos propios de la vida*”. Con lo cual, tenemos “*un ejercicio de poder **masificador**, que se dirige al hombre/especie*” definido como Biopolítica (Foucault 2014, p. 220)

La categoría de “desplazado” pareciera definir la identidad de unos sujetos. Por lo tanto, podríamos considerar **al desplazamiento forzado como el proceso paradójico de exclusión de un lugar, y que a su vez se convierte en generador de un derecho y de una identidad.**

Para Corrigan y Sayer “*Definir un “nosotros tiene consecuencias*”. Tal proyecto de integración implica inseparablemente una desintegración activa de otros polos de identidad y otras concepciones de la subjetividad (2007, p. 80). Una aparente integración en una identidad como los “desplazados” a su vez diluye y desintegra relaciones sociales y vínculos previos al

desplazamiento. La integración niega las tensiones y las disputas entre los sujetos y en el acceso a los derechos. Cuando el Estado pretende integrar, otra parte también se desintegra.

La inclusión normativa no debe suponer una “integración” y mucho menos la inclusión. La realidad social escapa a la realidad de lo jurídico, el Estado a través de una norma o marco jurídico usa un lenguaje que no toma en cuenta el lenguaje local. (Foucault 2014, p. 34-45), Esto se convierte en una forma de inclusión y exclusión de los sujetos.

... *Subjetividades en torno al “desplazado”*

Marx, consideraba que el Estado presupone un falso universalismo que oculta las desigualdades, y refuerza los poderes sociales estratificantes, que además de subordinar, separa a los seres humanos entre sí. (En Brown, 1995. p. 101) Dicho discurso universalista, es desplegado por quien está en la posición dominante a través de los derechos y de categorías homogenizantes y separa a los sujetos entre si al hacernos preocupar por la propiedad, la seguridad y la libertad (Ibid, p.108- 109).

A propósito de la separación entre los sujetos, la Ley 387 representa el “anhelo” y el “ideal” como identidad y como derecho a realizarse. En el punto 5. Del art. 2 de la ley dice: “*El desplazado forzado tiene derecho a acceder a soluciones definitivas a su situación*”, con este supuesto carácter de obligatoriedad se asume que dicha “solución definitiva” será algo que “sucederá”, lo que lleva al sujeto a un estado de espera bajo la forma de una “deuda del Estado” representada en derechos y en espera de ser cumplida.

Sin embargo, Aguilera (2001) afirma que con la Ley 387 “*Se discrimina otros grupos marginados y víctimas de la pobreza y la injusticia social, para los cuales no existen leyes del Estado*” así, la ley agrede y excluye a las víctimas de la injusticia social (p. 5). Sin embargo, a pesar de la asociación con marginalidad de la categoría “desplazado”, ésta identidad se volvió para personas en situación de pobreza, indígenas entre otros grupos una denominación “deseada”. Personas que no fueron expulsadas de sus casas buscan el reconocimiento y la legitimidad como “desplazados” por parte del Estado para poder acceder al sistema de derechos que ésta representa.

Para Aguilera (2001) al “desplazado” se le repara por medio de una *póliza de indemnización que le da privilegios en cuanto a protección por parte del Estado frente a otros grupos, (...) solo basta certificarse como desplazado para disfrutar de los privilegios*”(*Ibíd.*, p. 4) pero a

Aguilera se le escapó que aun siendo “desplazado” según el Estado, no existe la garantía de acceder a dichos “privilegios”, producto de las dificultades en el acceso a la atención institucional por “agentes del Estado”, quienes son los que determinan quien es o no “desplazado” según cuestiones como la apariencia. Incluso en la práctica, dichos “privilegios” se reducen a pequeños mercados, algunos utensilios de cocina, que no siempre llegan.

En alguna ocasión cerca a una de las oficinas de atención a los “desplazados” le pregunte a un señor que deseaba acceder al sistema sin ser desplazado, por qué lo hacía, y me respondió: *“los “desplazados” tienen muchos derechos y ayudas del gobierno”¹⁷, en cambio nosotros que somos campesinos no tenemos ninguna, ni una ley que nos proteja y al fin y a cabo somos iguales que los desplazados, también pobres”*.

En otra ocasión mientras cumplía funciones como defensora de derechos en Tierralta, se acercó una señora diciendo:

“quiero hablar con usted, me han dicho que uds. ayudan a los pobres,”, le pregunte y ¿cómo la puedo ayudar?, me dijo: *“ tengo 4 hijos pequeños y no los puedo poner a estudiar y mi marido se fue al monte a trabajar y no volvió más, yo a veces lavo ropa por ahí pero eso no alcanza pa na, colabóreme para pasar los papeles como “desplazada” a ver si recibo algún apoyo del gobierno...yo veo que a los “desplazados” los ayudan mucho...mire aquí tengo la fotocopia de la cédula y los registros de nacimiento de mis hijos...”¹⁸*

Mientras tanto, los “desplazados” persisten en el cumplimiento de sus derechos según la ley, deseando que nunca les hubiera tocado vivir los hechos que los llevaron a su condición y por otro lado, rechazan la intención de las personas que buscan hacerse pasar por “desplazados” considerando que estas personas les quitan la oportunidad de obtener sus anhelados derechos. En las ciudades, otro de los sectores populares que considera que los “desplazados” tienen muchas “ayudas” del gobierno son los vendedores ambulantes, señalando que les roban espacio público para poder vender mejor sus productos; dado que se ubican en la calle a pedir dinero argumentando ser “desplazados”.

La categoría “desplazado” además de homogenizar a los sujetos, los ubica en una situación imaginaria de derechos, que separa a los sujetos entre si, a pesar de tener, según los anteriores

¹⁷ Entre las “ayudas” están los Programas de familias en Acción, y familias guardaparques a quienes se les asigna un recurso focalizado según diversos criterios. (Notas de campo, noviembre 2010, Tierralta, Córdoba)

¹⁸ Notas realizadas en el desarrollo del cargo como defensora del pueblo en Tierralta, Córdoba, Colombia entre los años 2005 y 2008.

relatos como rasgo en común con otros grupos, la marginalidad y la “pobreza”. Nos encontramos así, ante una categoría en pugna entre los sectores populares, que ven en los derechos de los “desplazados” una competencia de privilegios.

Es fundamental señalar, que no podemos reducir estas tensiones a una pugna por la categoría de “desplazado” en sí, de lo que estamos hablando es de una **pugna de derechos** y recursos, reconocida por una serie de Normas y leyes que incluyen y dotan al “desplazado” con la que otros grupos no cuentan.

Al respecto vale la pena recordar una entrevista realizada a Cesar, en donde afirmaba:

“se oye que llegan buenos proyectos para nosotros los “desplazados”, por eso los otros campesinos o los indígenas no nos quieren, porque piensan que tenemos muchos derechos, pero a nosotros siempre nos ponen obstáculos y no nos llega nada de esas “ayudas” que se oyen...”¹⁹

Días después de entrevistar a Cesar, mientras conversaba con una líder indígena Embera katio²⁰ me pregunta: “con quienes estas haciendo entrevistas, le dije: con los “desplazados” y me dijo: “yo a esos “desplazados” no los quiero por cobardes, porque “El que nada debe nada teme” y no tendrían porque huir de sus tierras, y se acostumbraron a pedir, quieren que todo se los den”.²¹

Podemos afirmar que la lógica de los derechos humanos puede actuar como instrumento disciplinador de conductas y subjetividades que a su vez “suavizan la relación próxima a romperse y dinamizan las relaciones de poder” (Manzi, 2008).

...el “desplazado” y las instituciones

Según la Ley 387 de 1997, para el cumplimiento de protección y prevención de las situaciones de riesgo, planea procedimientos gubernamentales que le dan poder al aparato institucional. Según los artículos 5 y 12. “ART. 5o. El sistema estará constituido por el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas de atención”.

¹⁹ Notas de campo, entrevista realizada en Tierralta, noviembre de 2012.

²⁰ Son indígenas que habitan principalmente en el corredor del Pacífico Colombiano.

²¹ Este grupo indígena tiene un proceso político y de resistencia basado en la permanencia en sus territorios frente a lo que ha sido el proceso de construcción de la represa Urra y la persecución por parte de los grupos paramilitares que evitaban cualquier tipo de oposición ante el inminente megaproyecto eléctrico. Fue así que llegaron al asesinato de uno de los principales oponentes y luchador de los derechos indígenas Kimy Pernia en el año 2001.

En relación a dicha atención **institucional**, en una ocasión, mientras caminaba por la calle en Tierralta, al encuentro con una mujer “desplazada”, me encontré a Rosa, quien me contó que tenía que hacer un trámite en la *personería*, lugar donde se atiende las quejas de los ciudadanos del municipio y en particular de las personas “desplazadas”. En medio de la charla me dice:

*...a nosotros no nos gusta ir a la Personería porque allá a uno no le creen que uno es “desplazado” lo tratan a uno con groserías, le hacen favores a la gente que lleva regalos que no son “desplazados” uno que si es “desplazado” sabe quienes no lo son...a esa gente si los atienden, y les toma la declaración, pero como uno no lleva nada porque no tenemos ni para comer, ni nos miran....*²²

Muchos de los funcionarios públicos con los cuales trabajé siendo defensora comunitaria y personas de las clases altas de dicha región, consideran a los “desplazados” como perezosos, interesados, oportunistas, que no quieren trabajar y quieren conseguir todo fácilmente. Incluso según un entrevistado, un alto funcionario afirmó públicamente que no quería saber nada de los “desplazados”²³. Al “desplazado” se le vincula con la violencia, el miedo, el peligro, la pobreza, la añoranza del pasado y hasta lo infrahumano según Castillejo (2000, p. 192)²⁴.

La mirada “acrítica” y naturalizada que define a los sujetos “desplazados”, se reproduce y se construye permanentemente a través de los medios de comunicación e incluso desde los trabajadores sociales y en el campo mismo de los derechos humanos (Castillejo, 2000 p. 201)²⁵. Uno de los “desplazados” en una entrevista narraba:

*“al “desplazado” se le hacen desprecios, se le trata con desconfianza, piensan que nos desplazaron por ser guerrilleros o paracos, por pertenecer a algún grupo de esos...no nos dan trabajo por miedo a meterse en problemas...nos excluyen ...y hasta nos tienen miedo o lástima.”*²⁶

La identidad del “desplazado” gira en torno a la mendicidad, las ayudas, los derechos, los trámites, las filas, la necesidad, el despojo, el horror y la sospecha. Sin embargo, ellos, desde su perspectiva solo buscan el reconocimiento del Estado, pero terminan por identificarse con la marginalidad y el rechazo de la sociedad.

²² Notas realizadas en el desarrollo del cargo como defensora del pueblo en Tierralta, Córdoba, Colombia entre los años 2005 y 2008

²³ (Notas de campo, 20 enero de 2012, Tierralta, Córdoba).

²⁴ Castillejo Cuellar (2000), encontró que al “desplazado” se le caracteriza principalmente como: *un ser anónimo, sin rostro, desfigurado y evidentemente débil y agotado, inserto en una masa deforme de habitantes donde todo está impregnado de muerte* (192)

²⁵ Según Castillejo 2000 *el discurso humanitario-asistencialista se fundamenta en la idea de la infrahumanidad de esa alteridad* (p. 260).

²⁶ Notas de campo, Tierralta – Cordoba, Colombia, noviembre. 2012.

Algo parecido señalaba José en una entrevista en el 2012:.... *eso en las oficinas ya nadie quiere saber nada de nosotros los “desplazados”...uno siente cuando pasa la puerta el rechazo.*”²⁷

De ésta manera los sujetos que son “objeto” de análisis, de políticas públicas desconocen la génesis que los denomina. Sin embargo, a través del tiempo, el uso de la categoría que los nombra se naturaliza quedando atrás el proceso que les dio su origen, y dando por sentado una supuesta identidad que caracteriza *per se* a los sujetos, condicionándolos y homogenizándolos tácitamente.

La naturalización que los agentes del Estado hacen de la condición de “desplazado”, en la mendicidad y la supuesta costumbre que tienen de “pedir”, y falta de voluntad para trabajar, niega cualquier obligación que tenga el Estado con ellos. Así, un marco normativo impone un modo de vida determinado, al que los individuos deben someterse, y terminan por quedar marginados por las mismas instituciones (Foucault, 1985, p. 215). Así la probabilidad de cumplimiento de lo que se considera **un derecho esta sujeto a su acceso**. Según Foucault para satisfacer un derecho, hay que tener en cuenta a todos los actores implicados, así su realización sería el resultado de una *cadena de decisiones*, y de procedimientos. (Ibid. p. 220).

...el “desplazado” y la dependencia socio-económica

Otro aspecto biopolítico lo encontramos cuando en su epígrafe señala que *“se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socio-económica de los “desplazados” internos por la violencia en la república de Colombia (ley 387 de 1997)*

La ley parece señalar en lo económico un indicador que determina la reincorporación a la sociedad y la protección de los sujetos expulsados del tejido social por actos de violencia. Al respecto, Aguilera agrega: *los “desplazados” son asumidos por la ley como un objeto de intervención, lo cual lleva a que las potencialidades de los “desplazados” sean excluidas y se refuerce la minusvalía y la dependencia socioeconómica (2001, p.3).*

²⁷ Notas de campo, Tierralta – Cordoba, Colombia, noviembre. 2012.

Gran parte de los instrumentos de apoyo para los sujetos “desplazados” ha girado en torno a las “ayudas” económicas. En un primer momento obedecían a una “ayuda de emergencia”: un mercado, una colchoneta, y utensilios de cocina. Posteriormente a la inserción en proyectos de tipo productivo. En las zonas rurales los proyectos suelen estar relacionados con megaproyectos, y megacultivos con fines comerciales y de explotación de la tierra, los cuales están inmersos en una red de empresas que se lucran del comercio de insumos como abonos, pesticidas, plaguicidas. Estos requieren grandes extensiones de tierra, las cuales en la mayoría han sido apropiadas de manera arbitraria. Así, parte de los proyectos productivos ofrecidos para los “desplazados”, termina por convertirlos en trabajadores y mano de obra para el enriquecimiento de otros, en tierras que no son propias o que incluso fueron expropiadas a otros actores, seguramente “desplazados” en otras zonas.

Al respecto Francis Deng, Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los “desplazados” Internos señala:

“El desplazamiento no sucedió únicamente por razones militares, sino que también fue utilizado como herramienta para la ‘adquisición de tierras’ con la finalidad de realizar megaproyectos. El desplazamiento constituye con frecuencia un medio para adquirir tierras en beneficio de los grandes terratenientes, narcotraficantes y empresas privadas que elaboran proyectos en gran escala para la explotación de los recursos naturales (...) no es coincidencia el hecho de que las zonas en que las guerrillas y los grupos paramilitares desarrollan una actividad mas intensa sean precisamente las mas ricas en recursos naturales.”

(2011. Devolviendo la tierra a las víctimas de Colombia. ABColombia).

La manera en que el Estado brinda la “protección” a los “desplazados”, podríamos considerarla como un proceso de reconversión de sujetos marginados, expulsados por la dinámica socio política de la cual hace parte el Estado, a una dinámica de aumento de mano de obra, bajo condiciones de marginalidad, resignificada por el mismo Estado, en el marco de los proyectos de atención para dicha población, bajo la idea de una re-incorporación “laboral” a la sociedad.

En tanto el desplazamiento forzoso continúa, podemos afirmar que no precisamente se “adoptan las medidas para la prevención del desplazamiento forzado” como lo señala la ley. Según Human Rights Watch para el 2013 se registró más de 220.000 personas que habían sido desplazadas en el país, y más recientemente, según la Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) el pasado junio se presentó un desplazamiento de 200 personas por ataques entre el la fuerza pública y la Guerrilla en

Nariño, también en mayo en el Cauca, Colombia, 865 personas aproximadamente se desplazaron.

La ley es insistente con la prevención frente a la violencia y sus causas. Así la protección a la vida de los ciudadanos opera como el sentido que constituye a ésta ley, como reflejo de la era del biopoder, donde el poder pone a la vida como instrumento de gobierno: un hacer vivir que por otro lado deja morir, según lo demuestra la continuidad del desplazamiento y otras acciones de la fuerza pública y las alianzas con paramilitares.

La ley 387 supone una serie de herramientas que le permitirán al sujeto una situación estable, y aparentemente más autónoma, sin embargo al ser el Estado el que brinda esa estabilidad a partir de subsidios, proyectos y programas, deja esa autonomía y libertad de los sujetos supeditada al Estado mismo. Aguilera, señala que la ley 387 *dejó restringida la participación de los “desplazados” solo a dos aspectos: Brindar información y ser usuario (y) o beneficiario de los servicios y programas* (2001, p.10)

Al respecto en una entrevista Manuel me decía:

...Mensualmente o mas veces yo tengo que ir a las oficinas de la alcaldía a averiguar como vienen la entrega de las ayudas, y a recibir el plan Colombia²⁸, hacemos filas muy largas y a veces toca volver al otro día porque no alcanzan a atendernos, uno gasta mucho tiempo y pasa hambre haciendo esas vueltas y esperando las ayudas del gobierno...hasta deja uno de trabajar por ir a hacer trámites....²⁹

Al respecto cabe retomar a Foucault 1985 cuando señala que la seguridad social ha tenido efectos positivos, pero también ha tenido “*efectos perversos*”, *por una parte se ofrece mas seguridad a la gente y por otra, se aumenta su dependencia*”. (p. 210). Su análisis de los sistemas de protección social nos resulta útil en lo respectivo a los derechos de los desplazados. Como efectos negativos señala dos tendencias, dependencia por integración y dependencia por marginación o exclusión. Aunque estemos hablando de dinámicas distintas, tanto la protección social como los derechos humanos tienen en común el “poder de decisión del Estado” y la aparente “protección” de sus ciudadanos.

En ocasiones, las lógicas institucionales al contrario de hacer posible un derecho llevan a la marginalidad a los sujetos “desplazados”. Desconociendo así la movilidad que vivieron de manera involuntaria (tanto a nivel social, económico y físico). A su vez se prorroga la responsabilidad y la deuda que el estado tiene con ellos, que ellos esperan que se resuelva.

²⁸ Corresponde a un dinero que le entregan por cada niño “desplazado que éste estudiando.

²⁹ Notas de campo, Tierralta – Cordoba, Colombia, noviembre. 2012.

Conclusiones

Tenemos un proceso biopolítico que gira en torno a la homogenización de un grupo de personas bajo una categoría determinada, instalada por un marco jurídico según el Estado. De ésta forma, el desplazamiento forzado también consecuencia de las acciones y/o omisiones del Estado, es usado por el gobierno como un instrumento de poder y como proyecto político bajo el argumento de la protección por la vida de los ciudadanos. Así el desplazamiento forzado se erige como un **proceso paradójico de exclusión de un lugar, y a su vez se convierte en una táctica de gobierno, generador de un derecho y de una identidad.**

A pesar del universalismo que pretende el Estado, éste solo opera como una ilusión administrativa y de control por parte de las agencias del Estado. Mientras en la realidad se crea una diversidad de subjetividades de distinto orden en torno a ésta identidad a partir de los “derechos” que la dotan.

Así, encontramos la construcción de la identidad que hacen los mismos sujetos de la condición como “desplazados” de la que buscan un reconocimiento como "víctimas" de la guerra sociopolítica, que los configura como merecedores de derechos bajo la responsabilidad del Estado. Sin embargo, con los días, dicha identidad los margina bajo las lógicas institucionales demostrando que la realización de un derecho esta sujeto a su accesibilidad burocrática.

Por otro lado, distintos sujetos en condiciones de pobreza consideran a los “desplazados” como una “población” privilegiada frente al Estado y por ello como competencia de derechos y recursos. Las subjetividades construidas por las clases altas y sectores alejados de las dinámicas de la guerra, medios de comunicación e incluso los servidores públicos y sociales los relacionan con lo infrahumano, lo sospechoso, el miedo, la lástima, la miseria y hasta la pereza. Así, las lógicas institucionales del Estado, los condiciona y a su vez los excluye de la sociedad, al contrario de incluirlos como lo supone la ley que los define. Dichas subjetividades alrededor de los “derechos” del “desplazado” chocan entre sí, tensionan, dividen y separan a los sujetos y a distintos sectores de la sociedad.

Por lo tanto, el marco jurídico de “protección” para una grupo en condiciones vulnerables produce un juego paradójico de inclusión-exclusión, que a su vez le resta autonomía y libertad a los sujetos, pues las posibilidades para restablecer sus vidas, están dadas por el Estado y en éste proceso se transforma la lógica de obligación del Estado en asistencialismo o en mano de obra.

Este marco normativo se viene complementando con diversas sentencias, e instrumentos jurídicos que otorga garantías y reivindica derechos, sancionando y obligando al gobierno a su cumplimiento. Sin embargo, el desplazamiento continúa, y el discurso de protección a los ciudadanos sigue siendo el soporte político y el argumento de financiamiento internacional para el apoyo de los D.D.H.H frente a la guerra que vive Colombia.

Dos años después, en 2013, Cesar³⁰ me dice: “*estamos cansados, ahora hay mas leyes, ya no se sabe a donde ir, nos tienen de una lado para el otro, en el papel están los Derechos, pero en la realidad no, las leyes prometen cosas, pero no se sabe a donde llega eso*”, le pregunté y quienes son los que no cumplen, respondió: *el Estado*. Me sorprendí cuando él me confirmó la vigencia de la ley de víctimas 1448 de 2011, **Me dijo: “ahora nosotros ya no somos “desplazados ahora nos llamamos “víctimas”, hay más oficinas que antes no habían, le pregunte ¿y es mejor? Me dijo: *es peor porque ahora nos mandan de un lado para el otro y en ningún lado nos dan respuesta*. Así me entere de su nueva identidad.**

No pretendo anular el papel de los derechos de los “desplazados”, ni eximir al Estado de sus obligaciones, busco ir develando e irme acercando a los procesos paradójicos en las prácticas de gobierno que no hacen posible el cumplimiento de los derechos humanos y sus contradicciones en lo que respecta al proceso Colombiano de desplazamiento forzado.

³⁰ Uno de los sujetos identificado como “desplazado” y recientemente a partir de la ley 1448 de 2011 como “víctimas”, Notas de campo, 17 de enero de 2013, Vereda Buenos Aires, Tierralta, Córdoba

Bibliografía

- ABC Colombia, 2011.** *Devolviendo la tierra a las víctimas.* En: <http://www.abcolombia.org.uk/subpage.asp?subid=340&mainid=23>
- Aguilera, Armando.** 2001. *Análisis de la ley 387 de 1997: Su impacto psicosocial en la población desplazada.* Revista Reflexión Política, enero-junio, año 3. No. 5 Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia.
- Aparicio Juan Ricardo.** 2010. Gobernando a la Persona Internamente Desplazada: problemas y fricciones de un nuevo problema mundial1. en *Tabula Rasa. Bogotá - Colombia, No.13: 13-44, julio-diciembre 2010.*
- Brown Wendy** 1995. *Status of Injury.* Princeton. University Press. Pp. 96-134
- Castillejo Cuellar Alejandro (2000).** *Poética de lo otro. Para una Antropología de la guerra, la soledad y el exilio interno en Colombia.* -ICANH- Ministerio de Cultura y Colciencias. Bogota.
- Castro, Edgardo; (2004).** *El vocabulario de Michel Foucault: Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores.* Universidad Nacional de Quilmes. Bernal
- Corrigan, P. y D. Sayer. (2007).** *El gran arco. La formación del Estado inglés como revolución cultural.* En: Maria L. Lagos y Pamela Calla (comp). *Antropología del Estado: Dominación y prácticas contestatarias en América Latina.* Cuaderno de Futuro No. 23. La Paz, Bolivia INDH/PNUD.
- Cubides Fernando and Olaya, Ana Cecilia and Ortiz, Carlos Miguel (1998)** *La violencia y el municipio colombiano 1980-1997.* Colección CES. Universidad Nacional de Colombia. CES, Bogotá.
- Foucault Michel.** (1977) “*Derecho de muerte y poder sobre la vida*”, en *Historia de la sexualidad.* Volumen I. México, Editorial Siglo XXI,
- _____ 1985. *Seguridad Social: Un sistema finito frente a una demanda infinita.* En. Saber y Verdad. Ediciones la Piqueta. Madrid.
- _____ 2000. “*Las redes del poder*”, en *El lenguaje libertario.* Buenos Aires, Editorial Utopía Libertaria.
- _____ 2011. *Seguridad, territorio, población: Curso en el College de France: 1977-1978 - 1ª. Ed. 4ª reimp-* Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. 488 pag.
- _____ 2014. *Defender la sociedad – 1ª ed. 6ª reimp.* Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.

- Gilles Deleuze.** 2000. “*Posdata a las sociedades de control*”, en *El lenguaje libertario*. Buenos Aires, Editorial Utopía Libertaria.
- Jean-Luc Nancy,** 2000. La comunidad Inoperante, Primera parte [documento on line <http://es.scribd.com/doc/18223929/La-Comunidad-Inoperante-JEANLUC-NANCY>]
- LEY 387,** Medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socio – económica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Presidencia de la República y Ministerio del Interior. Ibagué, 1997.
- Manzi Adrian.** 2008. La racionalidad de los Derechos Humanos: entre lo jurídico y las ciencias humanas. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias sociales y Jurídicas.* Publicación electrónica de la Universidad Complutense. ISSN 1578-6730.
- Montañez y Delgado 1997,** 198. *Geografía y Ambiente: enfoques y perspectivas.* Santafé de Bogotá. Ed. Universidad de la Sabana.
- Osorio, Flor Edilma.** 2007. Ponencia presentada en el seminario *¿Quiénes son los campesinos hoy?: Diálogos en torno a la antropología y los estudios rurales en Colombia,* XII Congreso de Antropología en Colombia, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá 2007.
- Paula Sibilia.** (2005) “Biopoder”, en *El hombre postorgánico. Cuerpo, subjetividad y tecnologías digitales.* Buenos Aires, Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Santos Juan Manuel.** (2013). *Los Crímenes del Estado Colombiano.* 25 julio 2013. Últimas Noticias. Diario: Página 12.
- Uribe Maria Victoria.** (2004). *Antropología de la inhumanidad: un ensayo interpretativo del terror en Colombia.* Editorial Norma, Bogotá.
- Vidal López Roberto.** 2007. Derecho global y desplazamiento interno: creación, uso y desaparición del desplazamiento forzado por la violencia en el derecho contemporáneo *Colección Fronteras des derecho* pontificia Universidad Javeriana. 272 páginas